



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N42025-320-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

CONTRATO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE LABORATORIO Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026".(Patología, Hgz 01 Tapachula, Laboratorio UMF 29 Mapastepec), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS ESPECIALIZADOS Y DE REFERENCIA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR": REPRESENTADA POR LA C. ANA ISABEL ALVAREZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 OOAD/CHIAPAS/JUR/ ADO /2024/ 09 / S6M0014
 SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000230-2026** de fecha **13 de octubre de 2025**, y **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000421-2026** de fecha **14 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51331003**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura Pública número **19,900**, de fecha **28 de mayo de 2007**, pasada ante la fe del licenciado Luciano Filemón Rosales Tirado,, Notario Público Número **12** de la Ciudad de Tapachula, del Estado de Chiapas, denominada **LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS ESPECIALIZADOS Y DE REFERENCIA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el **prestar servicios auxiliares de laboratorio de analisis clinicos para diagnóstico médico, incluyendo servicios de radiología, patología, citología, investigación y compraventa de vacunas**, inscrita en el registro público de la propiedad de Delegación Tapachula con el folio **239** de fecha **11 de junio de 2007**

2.2 La C. **ANA ISABEL ALVAREZ ALVARADO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura Pública número 8,201 del 31 de diciembre de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Oscar Alvarado Cook**, Notario Público número **78**, de la ciudad de Tapachula del Estado de Chiapas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LAC070528GH4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **2da Oriente No. 27, COLONIA CENTRO, TAPACHULA, CHIAPAS; C.P. 30700** Teléfono **[REDACTED]** así como el correo electrónico para oír y recibir

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODRIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el momento de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del proceso. En consecuencia, se registró con el número: OOAD/CHI/AS/JUR/DCI/ADA /2025/ 09 / S6M0014

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás aspectos que forman parte del expediente, en materia de requisitos, requerimiento, técnica y/o contrato.

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSUMOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N42025-320-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51331003

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT	Partida presupuestaria
51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	COG 33901
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:	
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 	
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; y, ➢ número de contrato. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: <ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 	
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JSUD/C/ ADO / 2025/ 69 / S6M0014



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

A) El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de compra, número de ID pedido-recepción, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA,, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO COMPLETO
OAOCHI/ASUNDO/ ADA 2025/ 09 / S6M0014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Seguro Social, en el artículo 145 del Reglamento del Seguro Social y en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa Especializada del Instituto. En consecuencia, se sigue el número.

La rendición jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás aspectos que corresponden a la materia de pleitos y cobranzas, reconocidos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas respectivas, según y/o correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al **“Procedimiento para la**

ORGANISMO DE OMBUDSMAN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
72025/ 09 / S6M0014
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del IMSS, en el caso de que el presente documento sea suscrito en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador Responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de pago, o sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, así como y/o contrarias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por “**EL INSTITUTO**” en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **EL PROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización y Funciones del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del artículo 145 del Manual de Organización y Funciones del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el submanual 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SLJ/DC/ ADO / 2026/ 09 / S6M0014

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, licitación, adjudicación, contrato, ejecución, modificación, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o calidad de los servicios, las áreas económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, dentro y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORDEN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCURRENCIA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el subprograma 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de Servicios Jurídicos responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: COA/CHIS/JSD/JC/ ADO /2025/ 69 / 5686014

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTABLE TIVO
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OOAD/CHIS/JS/DO/ ADQ / 2020/ 09 / S6M0014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, términos de pago, términos de entrega, términos de cumplimiento, términos de garantía, términos de responsabilidad y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, incluso y/o contrarias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

La revisión jurídica del presente documento fue realizada por el personal jurídico de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a los artículos 1.º y 2.º del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos e Unidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CHIS/SL/DCJ/ADQ /2028/ 00 / S6M0014

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realice, así como de las condiciones de pago, de las obligaciones de pago, de los requisitos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N42025-320-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la **"LAASSP"**, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización del Departamento Consultivo en Servicios Jurídicos, en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JSJ/OC/ ADO / 2024/ 89 / S6M0014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, así como y/o contrario.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N42025-320-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

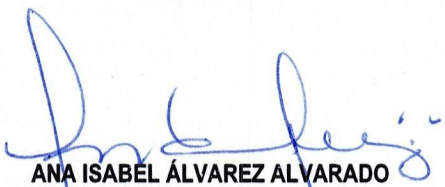
GOBIERNO DE CHIAPAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
 OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 OOADCHI/S/SDC/ADG /2025/ 99 / S6M0014
 La revisión jurídica se efectuó de conformidad con la legislación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la revisión jurídica, se concluye que el contrato es conforme a la legislación y/o validez de los aspectos técnicos, requerimientos, técnica y/o contractuales. En consecuencia, se registra bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0014
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N42025-320-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-420-2025

POR "EL PROVEEDOR"

<p>LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS Y DE REFERENCIA S.A. DE C.V.</p>  <p>ANA ISABEL ÁLVAREZ ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>LAC070528GH4</p>
---	---------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N42025-320-00 y, número de contrato S6M0014, LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIOS DE LABORATORIO Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026." "(Patología, Hgz 01 Tapachula, Laboratorio UMF 29 Mapastepec), celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la "Persona moral" LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS ESPECIALIZADOS Y DE REFERENCIA S.A. DE C.V. en calidad de proveedor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OOAD/CHIS/JSD/PC/ADQ 2026/08 / S6M0014
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y jurídica, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

